



**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA  
ACTA DE CONSEJO ACADÉMICO**

<b>NOMBRE CONSEJO / COMITÉ</b>	Consejo Académico			
<b>LUGAR</b>	Sesión virtual sincrónica <a href="https://meet.google.com/qof-svwc-qnj">meet.google.com/qof-svwc-qnj</a>		<b>ACTA</b>	12
<b>FECHA</b>	20, 21, 26, y 28 de mayo de 2021	<b>HORA INICIO</b>		<b>HORA FIN</b> 4:00 p.m. del 28/05/2021
<b>REUNIÓN ORDINARIA</b>		<b>REUNIÓN EXTRAORDINARIA</b>	<b>X</b>	

<b>CONVOCADOS / ASISTENTES</b>		<b>ASISTIÓ</b>	
<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO / ROL</b>	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>
María Ruth Hernández Martínez	Presidente del Consejo		X
Pablo Emilio Garzón Carreño	Vicerrector Académico	X	
Gabriel Hernando Pinzón Gutiérrez	Vicerrector Administrativo ( e)	X	
Julio César Orjuela Peña	Decano Facultad de Ingeniería y Arquitectura	X	
Doris Astrid González López	Decana Facultad de Ciencias Sociales	X	
Ana Isabel Mora Bautista	Decana Facultad de Ciencias de la Salud	X	
Carlos Ariel Álzate Orozco	Decano Facultad de Administración y Economía	X	
Over Humberto Serrano Suárez	Decano Facultad de Derecho	X	
Francisco Lagos Bayona	Representante de los Docentes	X	
Martha Lucia Posada Buitrago	Representante de los Docentes con Funciones de Dirección de Programa	X	
Erika Viviana Fonseca Díaz	Representante de los estudiantes	X	
Sandra Yuliet Moncada Casanova	Secretaria del Consejo	X	

**OBJETIVO**

Analizar y considerar los puntos del orden del día, correspondientes a la sesión del 20, 21, 26 y 28 de mayo de 2021.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Verificación del quórum.
2. Lectura concepto jurídico impedimentos.
3. Análisis y revisión del proyecto de acuerdo por el cual se expide el nuevo Estatuto Docente de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

## **1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**

La secretaria del Consejo Sandra Yuliet Moncada Casanova, procede a realizar el llamado a lista, verificando que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del consejo académico, en consecuencia, hay quorum requerido para deliberar y decidir de conformidad con artículo 28 del Acuerdo 011 de 2000 Estatuto General.

## **2. LECTURA CONCEPTO JURÍDICOS IMPEDIMENTOS.**

De conformidad con lo requerido en consejo anterior del 18 de mayo de 2021, se solicitó concepto a la oficina jurídica a fin de aclarar los impedimentos manifestados por algunos consejeros para la revisión y análisis del Estatuto docente (anexo 1).

La secretaria del consejo procedió a dar lectura al concepto jurídico expedido por la Oficina Jurídica que concluyó mediante memorando 20211040013253 (anexo 2).

*“En conclusión, no se evidencia que pueda configurarse el numeral 1° del Artículo 11 del CPACA, como se propone en su correo electrónico, ya que:*

*(i) Las normas en estudio no serán aplicadas a ningún caso que comprometa derechos o intereses particulares de los miembros del Consejo Académico.*

*(ii) La facultad de aprobación de esa normativa, reside en el Consejo Superior Universitario, según lo dispone el Estatuto General de la Universidad.”*

Una vez aclarado el tema en cuanto a los impedimentos se continuó con el siguiente punto:

## **5. ANÁLISIS Y REVISIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.**

Se dio inicio al análisis y revisión del Estatuto

### **➤ TÍTULO PRIMERO PRINCIPIOS, OBJETIVOS, DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN**

**CAPÍTULO I- PRINCIPIOS: Artículo 1 y 2.** Después de la discusión y el análisis se emitió concepto favorable por unanimidad.

**CAPÍTULO II-OBJETIVOS: Artículo 3,** Después de la discusión y el análisis se emitió concepto favorable por unanimidad.

**CAPÍTULO III - DEFINICIÓN, MISIÓN Y CLASIFICACIÓN- Artículos 4 a 23** Después de la discusión y el análisis se emitió concepto favorable por unanimidad.

Se anota en el chat las siguientes recomendaciones:

Se requiere la actualización del Acuerdo 093 de 2009, una vez se apruebe el estatuto docente, pues allí es donde se regula el plan de trabajo de los docentes

Es dejar un % menor al 30%, para aseguramiento de calidad y potenciar ejes estratégicos.

Son tres ejes misionales por ello se articulan y son dependientes unos de otros.

Extensión -internacionalización tal como lo formulamos en PDI, trasciende las actividades de educación continuada.

### **➤ TÍTULO SEGUNDO CARRERA DOCENTE, INGRESO, CATEGORIAS, FUNCIONES PROMOCIÓN Y RETIRO**

**CAPÍTULO I DEFINICIÓN E INGRESO: Artículos 24 a 30**, para este Capítulo se presentó la discusión en el Artículo 27, numerales 5, 6 y 7 para lo cual se dejó pendiente para dar concepto favorable en continuación de la sesión

Siendo las 5:00 p.m. se suspendió la sesión para dar continuidad el día 21 de mayo de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

- El día 21 de mayo se reanudó la sesión, por temas de agenda no asistieron a la sesión:

Dra. María Ruth Hernández Martínez, Presidente del Consejo

Dr. Carlos Ariel Álzate Orozco, Decano Facultad de Administración y Economía

Se retomaron los siguientes capítulos:

**CAPÍTULO I - CAPÍTULO I DEFINICIÓN E INGRESO Artículos 24 a 30** se retomó la discusión sobre los numerales 5,6 y 7 del art. 27 el Dr. Pablo Emilio Garzón compartió como referencia el Reglamento docente de la Universidad Nacional Acuerdos 123 de 2012 y 011 de 2002 de la Universidad Distrital

La Dra. Ana Isabel Mora y la Dra. Doris Astrid González, solicitaron que en el Art. 26 numeral 6" No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para ejercer el cargo" se deje como estaba inicialmente.

**Se sometió a votación lo siguiente:**

Opción 1: Ser ciudadano en ejercicio, o residente autorizado

Opción 2: Ser ciudadano en ejercicio de cualquier nacionalidad

Para el numeral 6 del Art. 27 se conceptuó favorable por mayoría con excepción del voto de la Dra. Ana Isabel Mora.

Con base en lo anterior se sometió a consideración de manera integral el CAPÍTULO I -DEFINICIÓN E INGRESO. Concepto favorable nominal de la Dra. Ana Isabel con las dos aclaraciones sobre numeral 5 y 9 de los artículos 26 y 27 respectivamente de sostener la redacción de opción 1, decisión que se tomó en mayoría por **la opción 2**

**CAPÍTULO II INSCRIPCIÓN EN LA CARRERA. Artículo 31 y 32**, en el artículo 31 se modificó que la competencia del Concurso público de méritos es potestad del Consejo Académico, Después de la discusión y el análisis se emitió concepto favorable con siete votos, concepto nominal de la Dra. Ana Isabel Mora.

**CAPÍTULO III CATEGORÍAS, FUNCIONES Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA Artículos 33 a 47.**

La Dra. Ana Isabel Mora, manifestó que al respecto hay mayor expectativa de buscar la flexibilización para que los docentes que ingresen a la planta logren ascender al escalafón docente

Francisco Lagos en el art. 36 actualizar numerales 5 y 6 unirlos con "o"

La Dra. Ana Isabel aportó que es pertinente solicitar concepto a la Oficina Jurídica a partir del Art. 27 en adelante respecto de *si es viable que los extranjeros puedan ser docentes de planta y, en consecuencia, puedan ingresar a la carrera docente*".

La secretaria del Consejo dio lectura a un concepto de la Función Pública del año 2019.

El presidente del Consejo manifestó que con la aclaración precisa de solicitar el concepto jurídico frente al ejercicio de docente de planta con relación a ser extranjero y dependiendo de ese concepto se tendría que ajustar no solamente algunos capítulos si no numerales de los artículos respectivos a este capítulo sino incluso a capítulos que ya han sido aprobados.

En ese sentido sometió a concepto el **CAPÍTULO III CATEGORÍAS, FUNCIONES Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA Artículos 33 a 47**, se dio concepto favorable con ocho votos, (no voto el Dr. Gabriel Pinzón se desconectó)

Siendo las 4:10 p.m. se suspendió la sesión para dar continuidad el día 25 de mayo de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

El día 25 de mayo se aplazó para el día 26 de mayo de 2021 en el horario de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., la sesión programada.

- El día 26 de mayo se reanudó la sesión, se verificó que había quorum para decidir y deliberar

**Por temas de agenda no asistieron a la sesión:**

**Dra. María Ruth Hernández Martínez, presidente del Consejo por situación médica**

**Dra. Doris Astrid González, Decana Facultad de Ciencias Sociales**

La secretaria del consejo informó que, de conformidad con la solicitud de la consulta a la Oficina Jurídica, *“Respecto de si es viable que los extranjeros puedan ser docentes de planta y, en consecuencia, puedan ingresar a la carrera docente” (anexo 3)*

La Oficina Jurídica conceptuó (anexo 4):

*“En conclusión, los docentes extranjeros pueden ser docentes de planta y aspirar a la carrera docente de la Institución, siempre y cuando cumplan con las previsiones establecidas por las autoridades colombianas explicada en las transcripciones precedentes.*

*Para mejor ilustración, se sugiere consultar el siguiente link:*

**<https://www.mintrabajo.gov.co/empleo-y-pensiones/movilidad-y-formacion/grupo-de-gestion-de-la-politica-de-migracion-laboral/ii-poblacion-objetivo/trabajadores-extranjeros-en-colombia>**

En ese sentido se cambió el numeral 6 del artículo 26 para dejarlo así: *“Ser ciudadano colombiano en ejercicio o residente autorizado”*

Al respecto la Dra. Ana Isabel manifestó que se tienen unos procedimientos los cuales están consignados en la política de internacionalización en el marco de movilidad entrante en calidad de docente invitado extranjero para ello se puede afinar aún más el procedimiento con el concepto jurídico ya que es contundente.

Martha Posada indicó que en ninguna parte dice que no pueden ser extranjeros simplemente que el empleador debe garantizar que el empleado tenga esa condición de legalidad. Opinó que se debería dejar un parágrafo dejando las puertas abiertas y la universidad se encargaría de legalizar su situación migratoria.

El Dr. Over Humberto Serrano refirió el caso de la profesora extranjera OLENKA DENISS WOOLCOTT OYAGUE, del programa de Derecho., quien se presentó al concurso de planta anterior y fue favorecida.

La Dra. Ana Isabel sugirió que en el Parágrafo donde se relacionan otros requisitos puede entrar el tema de migración.

El Dr. Pablo Emilio Garzón, solicitó ratificar la modificación del numeral 6 del art. 26 con y los artículos hasta el 47. que previamente fueron autorizados. Lo cual fue aprobado por unanimidad de los consejeros presentes con nueve votos.

Se continuó con los siguientes capítulos:

➤ **TÍTULO TERCERO DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**CAPÍTULO I DERECHOS Art. 48,** Después de la discusión y el análisis se emitió concepto favorable por unanimidad. El profesor Francisco Lagos propuso adicionar los numerales: 23,24 y 25 de la carta de la UNESCO para docentes de Educación Superior desde 1997

Referente a la inclusión del numeral *“Disfrutar de la libertad de pensamiento, conciencia, religión, expresión, reunión y asociación, así como del derecho a la libertad y seguridad de la persona y la libertad de movimiento”*.

La Dra. Ana Isabel Mora, considera que no se debe incluir los numerales adicionales ya que por el solo hecho que la constitución se indica que hay libertad de asociación y de participación no entiende entonces cual sería el sentido de dejarlos incluidos

El Dr. Over Humberto Serrano consideró que no es necesario hacerlo tan taxativo.

La secretaria del consejo dice que el derecho de asociación está establecido en la CP

La Dra. Ana Isabel Mora por motivos de salud se retiró de la sesión siendo las 2:35 p.m.

Se sometió a consideración el **CAPÍTULO I DERECHO TÍTULO TERCERO** con inclusión de numerales 23, 24 y 25 lo cual fue conceptuado favorable por unanimidad de los consejeros presentes.

**CAPÍTULO II DEBERES. Artículo 49.** El Profesor Lagos sugirió incluir siete deberes igualmente incluidos en la carta de la UNESCO

Se sometió a consideración **CAPITULO III DEBERES,** con la inclusión de los siete nuevos deberes descritos con la carta de la UNESCO. Lo cual fue conceptuado favorable

**CAPÍTULO III PROHIBICIONES: Artículo 50.** Después de la discusión y el análisis se emitió concepto favorable por unanimidad.

**CAPÍTULO IV INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Artículo 51 a 53. ¿El profesor Lagos referente a “Nadie podrá ser elegido para ejercer en forma simultánea más de una representación en los diferentes Consejos” pregunto si es posible que se admitan dos representaciones?

El presidente del consejo señaló que se busca que el docente participe en un solo consejo.

El Dr. Over Humberto Serrano, indicó que se cree la posibilidad y para lograr mayor inclusión se estudie la representación de docentes ocasionales, lo cual será analizado más adelante.

Se sometió a consideración **CAPÍTULO IV INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Lo cual fue conceptuado favorable.

➤ **TÍTULO CUARTO EVALUACIÓN**

**CAPÍTULO I EVALUACIÓN: Artículos 54 a 68,**

De manera general se propuso modificar los % de evaluación por cada sector en el Artículo 61.

Se sometió a consideración **CAPÍTULO I EVALUACIÓN**: Lo cual fue conceptuado favorable.

El profesor Francisco Lagos expresó en el chat: exceptuando el 50% de estudiantes para la evaluación docente de planta.

El Dr. Julio César Orjuela dio concepto favorable con la salvedad antes mencionada.

Para la próxima sesión, el presidente del Consejo solicitó elevar consulta a la Oficina Jurídica respecto al Capítulo V.

Siendo las 5:00 p.m. se suspendió la sesión para dar continuidad el día 28 de mayo de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

- **El día 28 de mayo se reanudó la sesión, se verificó que había quorum para decidir y deliberar**

**Por temas de agenda no asistieron a la sesión:**

**Dra. María Ruth Hernández Martínez, presidente del Consejo por situación médica.**

Se da continuidad a de la asamblea extraordinaria Estatuto docente siendo las 2:15 p.m.

El Dr. Over Humberto Serrano, solicita autorización para permitir ingreso del Dr. Zuluaga para tratar el capítulo Régimen Disciplinario ya que la oficina jurídica indica que el documento está bien, pero recomienda que el Dr. Zuluaga lo revise ya que es experto en derecho disciplinario y el manifiesta estar presto a emitir cualquier observación del capítulo y de haber necesidad orientar para ajustarlo.

Se pone a CONSIDERACIÓN INVITACIÓN DR ZULUAGA, se aprueba con 9 votos favorables.

Se da inicio con el Título 5 Capítulo Primero Régimen Disciplinario Principios artículo 69 al 81.

Hace presencia en la reunión el Dr. Hernán Zuluaga siendo las 2:32 p.m.

La Dra. Ana Isabel Mora, solita al Dr. Zuluaga aclarar si, teniendo en cuenta que la universidad por ser de carácter público del orden nacional, aplicaría lo relacionado con la política de gobierno el estatuto anticorrupción tanto a docentes, administrativos y contratistas - ¿es pertinente dejarlo en este documento ya que es para un estamento específico, el que se enuncia es transversal a todos los estamentos, solicita claridad para que sea transversal a los estamentos, con este respecto en este orden debería estar en el estatuto general? El Dr. Zuluaga indica que no es prudente incluir este texto, en cuanto al documento encuentra que la redacción es acertada, los aportes son muy puntuales:

En el Artículo 69, se debe hacer la aclaración que la ley 734 de 2001 corresponde al código disciplinario único y la ley 1952 de 2019 es código disciplinario general, en el párrafo primero organizar para citar los códigos primero: el código disciplinario único, el código general disciplinario y el código general del proceso.

Artículo 109 – en las etapas de investigación disciplinaria, incluir intermedio en las etapas una etapa probatoria esta observación limita posibles inconvenientes al interactuar con un abogado, para que exista la certeza que el investigador tenga las pruebas.

Artículo 114 y 115, se sugiere invertir el orden de los Artículos por coherencia, primero decisión de caso y luego la decisión de archivo.

Capítulo 12 medidas cautelares sugiere no incluirlo ya que en el Artículo 120, se está dejando el seguimiento y la ayuda psicosocial a la voluntad del funcionario investigador, es la división de medio universitario quien debe tomar las medidas administrativas así se esté llevando el proceso disciplinario la universidad se debe apoyar en la ley 1010.

El Dr. Pablo Emilio y los demás consejeros agradecen la intervención del Dr. Zuluaga y las observaciones que dan claridad y seguridad que lo que se está incorporando en el estatuto docente, igual se va llevar una secuencia lógica que no va a dar lugar a interpretaciones y que van en contra del derecho disciplinario.

Se retira el Doctor Hernán Zuluaga a las 2:53 p.m.

El doctor Pablo Emilio indica se ajustaron, las sugerencias realizadas en el artículo 69 y las demás serán tratadas al momento de llegar al tema que tiene dicha observación.

### ➤ **TÍTULO QUINTO RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

Se sometió a consideración EL CAPÍTULO 1 DEL TÍTULO V DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DOCENTE. El cual fue aprobado por unanimidad de los consejeros presentes con nueve votos.

Se sometió a consideración CAPÍTULO 2 TÍTULO V DEL PROYECTO DE ACUERDO ESTATUTO DOCENTE. Se aprueba por unanimidad de los consejeros presentes con nueve votos.

Se pone a consideración para análisis TÍTULO 5 - CAPÍTULO 3 REGLAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO, se tiene en cuenta que el Dr. Zuluaga no tenía observaciones.

La Dra. Ana Isabel Mora, solicita a la Dra. Sandra Yuliet su aporte desde su experiencia jurídica respecto si el articulado se encuentra en conformidad, ¿para tener la precisión por ejemplo las comunicaciones anónimas?, la Dra. Yuliet manifiesta que de acuerdo al estatuto disciplinario actual las quejas anónimas no se les debe dar trámite. Para que una queja anónima surta el efecto esperado debe estar debidamente probada la conducta para que el operador disciplinario, tenga todas las pruebas y de esta manera dar inicio a la investigación. Si dicha queja carece de fundamento el operador disciplinario está en la facultad de archivarla.

Apoyando esta afirmación el Dr. Pablo Emilio aclara, que Unicolmayor no hace Investigaciones provenientes del anonimato, lo rechaza de forma contundente.

Se sometió a consideración EL CAPÍTULO 3 DEL TÍTULO V DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DOCENTE. Se aprobó por unanimidad con 9 votos.

Siendo las 3:05 pm se hace presente la Dra. Doris Astrid González López.

Se pone a consideración para análisis Capítulo IV DEL TÍTULO V, Las Faltas Disciplinarias Artículo 90 al 92.

El Dr. Over Humberto Serrano, solicita corregir la numeración ya que va en el Artículo 89 y pasa al 84, el Dr. Pablo indica que se realizará la corrección al final para no perder notas.

Se sometió a consideración EL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO V DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DOCENTE. Se aprueba con 9 votos a favor.

Se pone a consideración para análisis Capítulo V Título V Sanciones Artículo 93 – Artículo 94. La Secretaría General recomienda en el Artículo 93 – poner el estatuto disciplinario o el que haga sus veces para no entrar a modificar cada vez que cambie la normatividad, lo que recomiendo es que, con fundamento en la autonomía universitaria,

se expida el propio régimen disciplinario pero que garantice el debido proceso, ya que en julio entra a regir la nueva norma. Se realiza la corrección en el estatuto.

¿Interviene la Dra. Ana Mora, con respecto al Artículo 94 solicitando aclaración si el carácter de Universidad Pública, debe quedar por escrito que las amonestaciones se tienen que notificar a la Procuraduría General de la Nación? La Dra. Sandra Yuliet, sugiere incluir un artículo nuevo indicando que, al suspender al funcionario la Universidad mediante el competente deberá notificar el fallo a la Procuraduría General de la Nación para los fines pertinentes, ya que es el ente de control que lleva la relación de todo tipo de sanciones en contra de los servidores públicos.

Se sometió a consideración EL CAPÍTULO V DEL TÍTULO V DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DOCENTE. Se aprueba con 9 votos a favor.

Se sometió a consideración EL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO V DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DOCENTE. Se aprueba con 9 votos a favor, por unanimidad.

Se pone a consideración para análisis Título V Capítulo VII Suspensión Provisional, La Dra. Ana Mora sugiere sea retirado del documento, *“se debe consultar con un abogado laboralista”* ya que esto le resta fuerza, potestad y legitimidad a la oficina Jurídica. Se corrige el estatuto.

Se sometió a consideración EL CAPÍTULO VII DEL TÍTULO V DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DOCENTE. Lo cual fue aprobado por unanimidad de los consejeros presentes con nueve votos.

Se sometió a consideración EL CAPÍTULO VIII DEL TÍTULO V DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DOCENTE. Se aprueba con 9 votos favorables.

Se sometió a consideración EL CAPÍTULO IX DEL TÍTULO V DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DOCENTE. Se aprueba con 9 votos a favor por unanimidad.

Se sometió a consideración EL CAPÍTULO X DEL TÍTULO V DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DOCENTE. Se aprueba con 9 votos a favor por unanimidad.

Se pone a consideración para análisis Título V Capítulo XI Competencias y Procedimiento, se toma en cuenta las observaciones del Dr. Zuluaga en cuanto a no incluir este capítulo ya que no sería prudente asumir esa medida cautelar, dar esta responsabilidad al investigador por esta razón, el Dr. Pablo Emilio Garzón, solicita a La Dra. Sandra Yuliet y al Dr. Over Serrano, recoger las observaciones del Dr. Zuluaga e incluirlas en este capítulo para retomarlo en la siguiente Sesión a partir del artículo 106.

Siendo las 4:00 p.m. se suspendió la sesión para dar continuidad el día martes 1 de junio de 2021 a las 8:00 a.m. a 11:00 a.m. en reunión ordinaria del Consejo Académico.

COMPROMISOS O ACUERDOS			
No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
ANEXOS SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> (Relacionar anexos)			
1. Solicitud concepto jurídico impedimentos manifestados 2. Concepto jurídico impedimentos 3. Solicitud concepto jurídico profesores extranjeros 4. Concepto jurídico docentes extranjeros			
PRESIDENTE		SECRETARIO	
FIRMA	ORIGINAL FIRMADO	FIRMA	ORIGINAL FIRMADO
NOMBRE	PABLO EMILIO GARZON CARREÑO	NOMBRE	SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA
CARGO	PRESIDENTE DEL CONSEJO	CARGO	SECRETARIA GENERAL
Acta proyectada por	<i>Claudia Suárez Aza –Auxiliar Administrativo</i> <i>Claudia Edith Sánchez – Supernumerario.</i>		